

RESOLUCIÓN No. 040

Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República, en su Artículo 390, determina que: *"Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad"*;
- Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su Capítulo III, De los Órganos Ejecutores, artículo 11, literal d), De la gestión de riesgos, establece que: *"La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos"*;
- Que, el Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su Título III, Del Sistema Descentralizado de Gestión de Riesgos, Capítulo II, De los Organismos del Sistema, artículo 19, Conformación, establece que: *"El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos: local, regional y nacional"*; y en su Art. 24.- De los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), establece que: *"son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales, para los cuales la Secretaría Nacional Técnico de Gestión de Riesgos normará su conformación y funcionamiento"*.
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en la parte pertinente de su artículo 140, Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos, establece que: *"La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial."*
- Que, la Ordenanza Metropolitana N° 0265, publicada en el Registro Oficial 498, de 31 de diciembre de 2008, crea el Sistema Metropolitano de Gestión Integral de Riesgos del Distrito Metropolitano de Quito y sus Componentes, y en su Art. I

define al referido Sistema como el "... conjunto de instituciones que, en el ámbito de sus competencias, con sus propios recursos y conforme a las normas, relaciones funcionales y regulaciones aplicables, interactúan y se relacionan para asegurar el manejo integral (análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación y transferencia) de los riesgos existentes en el Distrito Metropolitano de Quito";

Que, con Oficio Circular 0000086, de 20 de junio de 2016, el Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad del DMQ se dirige a las diferentes instituciones y empresas municipales del sistema metropolitano de gestión de riesgo, pone en conocimiento los protocolos de activación de las instituciones de respuesta de la Alcaldía, según las emergencias que se presenten en el Distrito Metropolitano de Quito, entre ellas, describe las responsabilidades de la EPMAPS; y,

Que, el Distrito Metropolitano de Quito, así como también las obras de infraestructura de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento –EPMAPS, se encuentran expuestas a amenazas naturales latentes como es el caso del volcán Cotopaxi, amenazas sísmicas, inundaciones, movimientos en masa, torbellinos, tormentas eléctricas, entre otros, que tienen el potencial de afectar los objetivos institucionales de la EPMAPS, por lo que es necesaria la creación de un Comité Operativo de Emergencias que coordine, tome decisiones y de respuesta al manejo de emergencias y/o potenciales emergencias que afecten a los sistemas de agua potable, saneamiento y generación hidroeléctrica de la Empresa.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos: 11, numerales 4, 8 y 18, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; 20, letra b), de la Ordenanza Metropolitana N° 301; y, artículo 12, literales d), h), y z) del Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, aprobado mediante Resolución N°05-SD-2016 de 24 de mayo de 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- CREACIÓN.- Crease el Comité Operativo de Emergencias de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, cuyas siglas son COE EPMAPS-AGUA DE QUITO, como órgano de coordinación, cooperación institucional y toma de decisiones, para dar respuesta al manejo de emergencias y/o potenciales emergencias que pudieren afectar o afecten a los sistemas de agua potable y saneamiento y generación hidroeléctrica de la Empresa, dentro del marco del Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos.

Art. 2.- OBJETIVO.- El objetivo del Comité Operativo de Emergencias consiste en la coordinación y toma de decisiones acerca de las prioridades y acciones necesarias a desarrollarse para garantizar la provisión del servicio de agua potable, saneamiento y generación hidroeléctrica en ámbito de competencia de la Empresa, antes, durante y después de la materialización de una potencial emergencia.

Art. 3.- FUNCIONAMIENTO.- El funcionamiento del COE EPMAPS-AGUA DE QUITO está orientado de acuerdo a lo previsto en el Plan de Respuesta (Emergencia y Contingencias) de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento.

Art. 4.- FUNCIONES.- Son funciones del Comité Operativo de Emergencias,

- a) Proponer la Política General de la Empresa para afrontar situaciones de emergencia;
- b) Aprobar el Plan de Respuesta (Emergencias y Contingencias) de la Empresa;

- c) Coordinar acciones pertinentes con los Comités Operativos de Emergencias Metropolitano, Provincial y Nacional;
- d) Activar sus componentes de coordinación operativo, logístico, comunicacional, monitoreo y evaluación, cuando sea necesario;
- e) Determinar las prioridades operativas, logísticas, comunicacionales, de recursos y de coordinación para dar respuesta a una potencial emergencia o una emergencia en curso;
- f) Solicitar a las dependencias correspondientes, las evaluaciones de daños y necesidades de eventos emergentes que hayan afectado la continuidad de los servicios de provisión de agua potable, saneamiento y generación hidroeléctrica;
- g) Representar a la Empresa en el Comité Operativo de Emergencia (COE) Metropolitano por intermedio de su delegado;
- h) Aprobar los contenidos de los componentes comunicacionales, tanto internos como externos, en coordinación con la Secretaría de Comunicación de la Alcaldía;
- i) Solicitar y analizar reportes de capacidades y brechas en la atención de emergencias;
- j) Analizar las brechas y necesidades de carácter logístico, operacional, de comunicación y coordinación, para recomendar o no la Declaración de Emergencia Empresarial;
- k) Aprobar el plan de acción para la respuesta de potenciales emergencias y emergencias en curso;
- l) Notificar al Directorio de la Empresa, el COE Metropolitano y la Alcaldía sobre avances y planes de acción para respuesta de emergencia, y solicitar su aprobación de ser necesario;
- m) Determinar y verificar la finalización y el cierre de la emergencia;
- n) Recomendar al Gerente General la emisión de la Resolución para la utilización del Fondo Específico para Emergencias, que permita atender situaciones graves de emergencia de acuerdo al Plan de Respuesta;
- o) Establecer Planes de Emergencia, a fin de dar respuesta inmediata a las emergencias; y,
- p) Las demás acciones de coordinación necesarias para la respuesta, eficaz y eficiente de potenciales emergencias y emergencias en curso.

Art. 5.- CONFORMACIÓN REGULAR.- El Comité de Operativo de Emergencias estará conformado regularmente por:

- a) El Gerente General, o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Gerente de Operaciones, o su delegado;
- c) El Gerente de Ambiente y Seguridad, o su delegado;
- d) El Gerente de Administración y Logística, o su delegado; y
- e) El Director(a) de Comunicación Social y Transparencia, o su delegado.

Actuará como Secretario del Comité, el Jefe del Departamento de Gestión Ambiental Empresarial de la Gerencia de Ambiente y Seguridad, el mismo que puede participar con voz, pero sin voto.

Art. 6.- CONFORMACIÓN AMPLIADA.- El Comité de Operativo de Emergencias COE EPMAPS-AGUA DE QUITO ampliado, estará constituido por los miembros regulares del COE más los Gerentes de Área, Directores y demás servidores de la Empresa que sean convocados por el Gerente General o su delegado en función de la particularidad o característica de la emergencia.

Art. 7.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ.- Son funciones del Secretario del Comité Operativo de Emergencias:

- a) Asistir a la sesión del Comité, con voz informativa;
- b) Preparar las actas de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Comité;

- c) Elaborar y remitir a los miembros del Comité las actas, dentro del término de 4 días de celebrada la sesión;
- d) Llevar bajo su responsabilidad el archivo de las actas de las sesiones, demás documentos y expedientes del Comité;
- e) Recopilar y archivar los "Planes de Contingencias y Planes de Acción", conocidos y aprobados por el Comité; y,
- f) Las demás que le asigne el Comité o el Presidente.

Art. 8.- SESIONES ORDINARIAS.- El Presidente del COE EPMAPS-AGUA DE QUITO, convocará a sesiones ordinarias, las mismas que se llevarán a cabo cada seis meses. La reunión ordinaria tendrá por objeto conocer el reporte de la evolución de amenazas naturales y antrópicas que puedan afectar los servicios de agua potable, saneamiento y generación hidroeléctrica en el ámbito de competencia de la Empresa, la evaluación de las acciones y actividades de respuesta a emergencias durante el semestre, y conocer el avance de planes de contingencia, cuando aplique.

Art. 9.- SESIONES EXTRAORDINARIAS.- Las sesiones extraordinarias del COE EPMAPS-AGUA DE QUITO, serán convocadas por el Gerente General o el Gerente de Operaciones, en cualquier momento y de acuerdo a las características de la emergencia o potencial emergencia, para lo cual se realizará la convocatoria del Comité Principal o Ampliado, según la característica de la emergencia, directamente o a través de la Secretaría del Comité.

Art.- 10.- COMPONENTES DE RESPUESTA A UNA EMERGENCIA.- La respuesta a una emergencia se la define en función de las disposiciones que el Presidente del COE EPMAPS-AGUA DE QUITO realice durante una emergencia y desde el Plan de Respuesta de la Empresa, que contienen los siguientes componentes:

1.- Componente de Coordinación: Estará a cargo del Gerente de Operaciones o su delegado, y sus responsabilidades serán:

- a) Activar en coordinación con la Gerencia General el COE EPMAPS-AGUA DE QUITO y sus componentes;
- b) Elaborar y poner en consideración para aprobación del COE EPMAPS-AGUA DE QUITO, el plan de acción para la respuesta de potenciales emergencias y emergencias en curso;
- c) Ratificar el Nivel de Emergencia para la activación de Planes de Respuesta y Contingencia;
- d) Convocar a sesiones extraordinarias del COE EPMAPS-AGUA DE QUITO en caso de emergencias de nivel 3 o menos, de acuerdo al Plan de Respuesta de la Empresa;
- e) Coordinar las acciones necesarias con el COE Metropolitano / Provincial y Nacional;
- f) Determinar las prioridades operativas para dar respuesta a una emergencia;
- g) Solicitar a las correspondientes dependencias de la Empresa, los informes y evaluaciones de daños y necesidades producidos por eventos emergentes que hayan afectado la continuidad de los servicios para la provisión de agua potable, saneamiento y generación hidroeléctrica;
- h) Representar a la Empresa en el COE Metropolitano;
- i) Analizar el reporte de capacidades y brechas en la atención de la emergencia, en conjunto con los otros componentes del COE EPMAPS-AGUA DE QUITO;
- j) Analizar, informar y proponer al COE EPMAPS-AGUA DE QUITO la posibilidad de la declaración de emergencia empresarial;
- k) Solicitar a las correspondientes dependencias de la Empresa la realización de planes de acción para la respuesta a la emergencia, para su posterior validación en el seno del COE-EPMAPS-AGUA DE QUITO;

- l) Establecer el(los) tipo(s) de monitoreo(s) que se deben implementar para cada una de las emergencias;
- m) Notificar a la Alcaldía y COE Metropolitano sobre avances en la gestión de la emergencia y planes de acción;
- n) Verificar y notificar al COE EPMAPS-AGUA DE QUITO la finalización de la(s) emergencia(s) presentada(s);
- o) Determinar el cierre de la emergencia; y,
- p) Demás acciones que le fueren asignadas por el COE EPMAPS-AGUA DE QUITO para la respuesta, eficaz y eficiente de la emergencia.

2.- Componente de Logística: Estará a cargo del Gerente de Administración y Logística o su delegado, sus responsabilidades serán:

- a) Establecer las capacidades logísticas para enfrentar la emergencia, cuando el COE decreta un Nivel de Emergencia, de acuerdo a lo descrito en el Plan de Emergencias y activarse como Sistema de Logística;
- b) Coordinar con los Jefes de Brigadas respectivos la Evacuación de Edificaciones Administrativas de la EPMAPS, conforme a los planes de emergencia de cada dependencia;
- c) Coordinar con las dependencias correspondientes, el apoyo logístico para el trabajo de las unidades de evaluación de daños y necesidades;
- d) Verificar el estado de telecomunicaciones y transferencia de información (Sistemas de Radio, Comunicación) de la Empresa;
- e) Formular un Plan de apoyo Logístico para atender emergencias y poner a consideración del COE EPMAPS-AGUA DE QUITO;
- f) Analizar las necesidades logísticas para recomendar o no la Declaración de Emergencia Empresarial al COE EPMAPS-AGUA DE QUITO;
- g) Dotar de la información de requerimientos logísticos para la elaboración del Plan de Acción al COE EPMAPS-AGUA DE QUITO;
- h) Establecer y mantener el contacto permanente con responsables logísticos de otras entidades, así como también con proveedores de la Empresa; y,
- i) Demás acciones que le fueren asignadas por el COE EPMAPS-AGUA DE QUITO para la respuesta, eficaz y eficiente de la emergencia.

3.- Componente de Comunicación: Estará a cargo del Director(a) de Comunicación Social y Transparencia o su delegado, sus responsabilidades serán:

- a) Coordinar permanentemente los asuntos relacionados a comunicación con la Secretaría de Comunicación del Municipio de Quito;
- b) Elaborar y poner en consideración para aprobación del COE EPMAPS-AGUA DE QUITO los contenidos de los componentes comunicacionales, tanto internos como externos, en coordinación con la Secretaría de Comunicación del Municipio de Quito;
- c) Monitorear las redes sociales y sitios web para alimentar de información al sistema de monitoreo de la emergencia, discriminando la información de redes sociales para el reporte a los encargados de monitoreo del evento;
- d) Monitorear los medios de comunicación para alimentar de información al sistema de monitoreo de la emergencia;
- e) Identificar puntos críticos a nivel comunicacional y discutidos con la Secretaría de Comunicación del Municipio de Quito;
- f) Asesorar a la Presidencia del COE EPMAPS-AGUA DE QUITO sobre aspectos comunicacionales en la emergencia con los aportes de la Secretaría de Comunicación del Municipio de Quito;
- g) Preparar la información para la difusión por redes sociales, y para la socialización al interior de la Empresa, bajo las directrices de la Secretaría de Comunicación del Municipio de Quito;

- h) Publicar información por redes sociales previa autorización de la Presidencia del COE EPMAPS-AGUA DE QUITO y la Secretaría de Comunicación del Municipio de Quito;
- i) Determinar en forma conjunta con la Presidencia del COE EPMAPS-AGUA DE QUITO el desplazamiento de comunicadores a la zona de emergencia;
- j) Desarrollar estrategias de comunicación en función de escenarios de afectaciones producidas, en coordinación con la Secretaría de Comunicación del Municipio de Quito;
- k) Aplicar estrategias comunicacionales previa autorización de la Presidencia del COE EPMAPS-AGUA DE QUITO;
- l) Asesorar al COE EPMAPS-AGUA DE QUITO en la elaboración del Plan de Acción Institucional;
- m) Llevar un registro de publicaciones e información relevante del cierre de la emergencia; y,
- n) Demás acciones que le fueren asignadas por el COE EPMAPS-AGUA DE QUITO para la respuesta, eficaz y eficiente de la emergencia.

4.- Componente de Evaluación y Monitoreo: Estará a cargo del Jefe de Departamento de Programación Operativa de la Gerencia de Operaciones; y del Jefe Unidad de Riesgos Naturales de la Gerencia de Ambiente y Seguridad, sus responsabilidades serán:

- a) Verificar la calificación del nivel de emergencia;
- b) Elaborar y poner en consideración para aprobación del COE EPMAPS-AGUA DE QUITO el Plan de Respuesta (Emergencias y Contingencias) de la Empresa;
- c) Mantener contacto directo con los COE Metropolitano, Provincial y Nacional con el conocimiento del COE EPMAPS-AGUA DE QUITO;
- d) Realizar el seguimiento de la activación de los componentes del Plan de Emergencia y Contingencia, para asegurar un enfoque integrado de las acciones de respuesta a la emergencia;
- e) Identificar que los responsables de los Componentes se encuentran activos, con el objetivo de asegurar su participación de los diferentes responsables en la emergencia;
- f) Dar seguimiento a la solicitud de evaluación preliminar realizada por el Componente de Coordinación y recopilar la información obtenida de dichas evaluaciones;
- g) Recopilar la información de evaluaciones de la emergencia realizadas por otras instituciones;
- h) Registrar el estado de las infraestructuras, telecomunicaciones, denuncias, reportes de capacidades y brechas de atención de emergencias;
- i) Identificar los puntos críticos de la emergencia considerando variables y brechas.
- j) Describir y actualizar el escenario de afectaciones para alimentar el sistema de información sobre la emergencia;
- k) Determinar y comunicar al COE- EPMAPS-AGUA DE QUITO las potenciales demandas institucionales y poblacionales;
- l) Asesorar y apoyar al COE EPMAPS-AGUA DE QUITO en la elaboración del Plan de Acción Institucional;
- m) Verificar y documentar la finalización de la emergencia; y,
- n) Demás acciones que le fueren asignadas por el COE EPMAPS-AGUA DE QUITO para la respuesta, eficaz y eficiente de la emergencia.

Art. 11. COMPONENTE DE ASESORÍA AL COE EPMAPS-AGUA DE QUITO.- De ser conveniente, el Presidente o el responsable del Componente de Coordinación del COE EPMAPS-AGUA DE QUITO, dispondrá la activación adicional del Componente de Asesoría, el que estará compuesto por la Gerencia Jurídica y la Unidad de Riesgos Naturales para brindar el acompañamiento técnico al Comité Operativo de Emergencias, en sus respectivas áreas y

conforme al Plan de Respuesta de la Empresa. De acuerdo a la naturaleza de la emergencia y en el ámbito de sus competencias, se podrá convocar a otras Gerencias, Departamentos y/o Unidades administrativas de la EPMAPS para asesorías específicas al Comité.

Art. 12.- COMISIONES Y DELEGACIONES ESPECIALES.- Para la ejecución de sus actividades, el Comité Operativo de Emergencias, podrá integrar Comisiones Ad-Hoc, con los servidores que considere necesarios, para apoyar en temas específicos las acciones de preparación y respuesta ante emergencias. Además el COE EPMAPS-AGUA DE QUITO podrá delegar responsabilidades especiales a servidores y/o Unidades Administrativas y Operativas de la Empresa, para apoyar las acciones de gestión de la emergencia.

DISPOSICIÓN GENERAL

El Comité Operativo de Emergencias presentará a la Gerencia General, informes semestrales sobre su gestión, sin perjuicio de presentar informes adicionales, cuando le sean requeridos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y deberá publicarse en la página web e intranet institucional. Encárguese a la Gerencia de Operaciones, la ejecución de la presente Resolución.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el

19 APR 2017


Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL 

CE/PLI/LM/MF/MM/JN

GJL 076

